



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2001-00658-00

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito y como quiera que no fuera objetada por la parte contraria, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf7cb26e1a5fb456129b305f456022d5d47b68b52dfbf2e365a202f1da72be02

Documento generado en 20/10/2020 09:23:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**